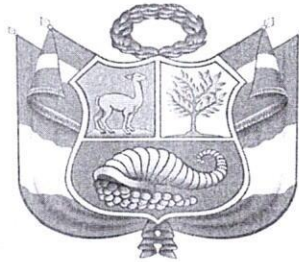


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 000228-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **27 FEB. 2026**

VISTO: El INFORME N°310-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 23 de febrero del 2026, INFORME N°03-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/EV-NIÑO, de fecha 20 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y media fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años"; el cual tiene como finalidad, el contribuir a mejorar la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano de las niñas y niños menores de cinco años; asimismo, en su numeral 6.1, VI, establece que el control del crecimiento y desarrollo es una actividad incluida en plan operativo anual de la institución. Los planes operativos, en los diferentes niveles, incluirán actividades que promuevan y organicen la demanda del servicio para el control del crecimiento y desarrollo;

Que, mediante INFORME N°310-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 23 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, remite el INFORME N°03-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/EV-NIÑO, de fecha 20 de febrero del 2026, emitido por el Coordinador de Etapa de Vida Niño, quien solicita proyectar Resolución Directoral de aprobación del Documento Técnico denominado “PLAN ANUAL DE ETAPA DE VIDA NIÑO Y DE LA NIÑA - CRED - 2026”, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De Conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;



Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento Técnico denominado "PLAN ANUAL DE ETAPA DE VIDA NIÑO Y DE LA NIÑA - CRED - 2026", de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al COORDINADOR DE ETAPA DE VIDA NIÑO de la DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
.....
Mag. Biga. Karina Jaramillo Meneses
CBP: 7756
DIRECTORA EJECUTIVA

